CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
ACEPTACION DE OFERTA 459
PROCESO DE MINIMA CUANTIA – INVITACION PUBLICA No. CMC 021 MT 2022

Aceptación de Oferta No.	**CTO MT 2022**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**INGELCO PROYECTOS E.U.**
Nit:	**820.002.625 – 7**
Representante Legal	**JORGE PULIDO CUADROS**
Identificación:	**C.C. No. 4.221.036 EXPEDIDA EN RAMIRIQUÍ**

El Municipio de Tocancipá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.428-8, representado por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado mediante Acuerdo Municipal No. 015 de noviembre 22 de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de mínima cuantía, procede a manifestar y comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía – Invitación Pública No. **CMC 021 MT 2022**, por parte del proponente, **INGELCO PROYECTOS E.U.**, identificado con **NIT. 820.002.625 – 7**, representado legalmente por el señor **JORGE PULIDO CUADROS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.221.036 expedida en Ramiriquí, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** quien tiene capacidad para celebrar este contrato, declaró que no incurre en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTAS - CRIR EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.**
2) Plazo:	El término de duración del presente contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Especificaciones Técnicas	Dentro del proceso normal de ejecución y control de obras civiles es imprescindible la participación de la interventoría en sus diferentes aspectos que garantice la óptima ejecución de los recursos y control de obras que avalen un producto final de obra de calidad para su utilización y funcionalidad en tal sentido se debe ejecutar la correspondiente interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental durante todo el proceso de ejecución del contrato de obras en aspectos fundamentales como las especificaciones en materia de construcción establecidas en Colombia, como lo son la Norma Sismo Resistente y las demás normas constructivas que apliquen definidas para las actividades a contratar, como lo son: normas técnicas definidas por el IDU, normas técnicas definidas por el ICCU y las establecidas en los estudios previos. ***Actividades previas al inicio de la obra*** Previo al inicio de la obra el interventor deberá: 1. Presentar ante la autoridad competente los protocolos de bioseguridad correspondientes al desarrollo de sus actividades. 2. Adelantar la revisión de la documentación que hace parte integrante del contrato de obra: estudios previos, pliego de condiciones, programación, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás información financiera, hojas de vida del personal propuesto, protocolos de bioseguridad, entre otros. ***Actividades durante la ejecución de la obra*** Una vez firmada el acta de inicio la interventoría contara con cinco (05) días calendario para realizar las siguientes actividades:

1. Revisión y aprobación del Plan de Calidad del Contratista de conformidad con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
2. Revisión y aprobación del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo.
3. Revisar y aprobar los cambios de personal del contratista de conformidad con los requisitos solicitados por la Administración Municipal. Así mismo, deberá informar a la Supervisión oportunamente por escrito sobre dichos cambios.

Durante el desarrollo de las actividades de obra la Interventoría deberá:

1. Realizar actividades de inspección, evaluación y asesoría para asegurar que la ejecución de la obra se cumpla conforme a lo estipulado en el contrato.
2. Establecer los controles necesarios en la ejecución de las actividades con el objeto de determinar acciones preventivas que eviten posibles incumplimientos, que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
3. Abrir y llevar diariamente y en conjunto con el Contratista la Bitácora de obra de conformidad con el instructivo GI-I-002. Ésta debe permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría y deberá iniciarse a partir del día en el que se firme el acta inicio a las obras.
4. Continuo control del presupuesto del contrato, para lo cual deberá realizar seguimiento detallado al balance financiero del mismo.
5. Hacer entrega de informes semanales, mensuales y otros que sean requeridos por la Supervisión, de conformidad con los lineamientos establecidos en el INSTRUCTIVO PARA ELABORACIÓN DE INFORMES POR CONCEPTO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - COD: GI-I-002
6. Elaborar y llevar el registro de actas de comité de obra y otras que se generen con ocasión del desarrollo del contrato.
7. Realizar estricto control de la programación de la obra, por medio del cual deberá alertar oportunamente sobre posibles atrasos con el objeto de establecer acciones preventivas y/o correctivas.
8. Realizar la revisión y verificación de cantidades de obra.
9. Realizar los controles de calidad a los que haya lugar, entre los cuales deberá adelantar un control operativo que de cuenta del control de calidad de cada una de las actividades que se desarrollen en el contrato. Así mismo, la interventoría deberá solicitar las pruebas y ensayos de laboratorio a los que haya lugar, certificados de calibración de los equipos de medición y revisará y verificará los certificados de calidad de los materiales y/o insumos que se empleen en la obra. La información documentada que evidencia el control de calidad deberá ser presentada en los informes mensuales de interventoría.
10. Revisar y aprobar los cambios de personal del contratista de conformidad con los requisitos solicitados por la Administración Municipal. Así mismo, deberá informar a la Supervisión oportunamente por escrito sobre dichos cambios.
11. Llevar estricto control del personal que labora para el contrato de obra, así como de la maquinaria y equipo empleado por el contratista.
12. Verificar el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral, afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros y pago oportuno de planillas.
13. Adelantar los controles necesarios para asegurar que las actividades se desarrollen de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes.
14. Vigilar continuamente la ejecución del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Protocolo de Bioseguridad del contratista.
15. Realizar los correspondientes controles en materia de estándares mínimos contemplados en la Resolución 0312 de 2019.
16. Apoyar el seguimiento a las pólizas que se generen con el desarrollo del contrato.
17. Realizar el correspondiente control en materia ambiental, dentro de lo cual se deben revisar: aspectos e impactos ambientales de la obra, legalidad de firmas proveedoras para suministro de material, capacitaciones ambientales, manejo integral de residuos, escombreras, entre otros.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor, quien decidirá juntamente con el Municipio, sobre la prelación entre estos documentos. Si durante la ejecución del contrato el Municipio considera necesario introducir cambios o modificaciones en las obras

	pactadas y/o en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato. El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio efectúe la notificación. El Municipio tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del Municipio, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta. Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones a las obras pactadas y/o especificaciones, el Municipio podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor. Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y el Municipio firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar. ***Actividades posteriores a la ejecución de la obra*** Posterior a la finalización de las actividades de obra, la interventoría deberá: 1. Realizar la revisión y aprobación del acta de recibo final de obra. 2. Revisar y aprobar 3. Verificar y avalar el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos instalados. 4. Revisar la información soporte (manuales y garantías) de los equipos instalados para entrega a la Administración Municipal. 5. Revisar y aprobar los planos récord. 6. Revisar los paz y salvos del personal que laboró en la obra. 7. Revisar y aprobar el manual de mantenimiento y operación. 8. Revisar y avalar los documentos que hacen parte integral del informe final del contrato de obra. 9. Presentar un informe final.
4) Obligaciones:	**Obligaciones Generales del Contratista:** **1.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. **3.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **4.** Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. **5.** Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. **6.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **7.** Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. **8.** Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores. **9.** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **11.** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.

12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las indicadas en las especificaciones técnicas deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera.
2. Implementar los frentes de trabajo, que permitan garantizar el seguimiento técnico oportuno a cada una de las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra.
3. Elaborar en conjunto con el Contratista de Obra las actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del proyecto con los actores locales y regionales involucrados en el tema.
4. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones técnicas del contrato de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental.
5. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, estudios previos, planos, especificaciones técnicas la Guía técnica para la adecuación hidráulica y restauración ambiental de corrientes hídricas superficiales, sitios de riesgo estabilidad y contención para mitigar emergencias, vigilar la ejecución del Contrato de Obra, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para las obras en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas Ambientales, de Gestión de Riesgo, y de todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
7. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
8. Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el Contratista de Obra, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el Contrato de Obra y remitirlo para conocimiento del Supervisor.
9. Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.

10. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
11. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al municipio y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante el **MUNICIPIO**.
12. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las actas parciales y definitiva para el pago del Contratista de Obra.
13. Revisar, verificar y aprobar los levantamientos y carteras topográficas y batimetrías elaboradas por el Contratista de Obra con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con las especificaciones técnicas y el presupuesto de este.
14. Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan actividades no previstas, que deban ser ejecutadas o que ocasionen unas mayores y menores cantidades de obra. En este caso deberán ser presentadas y aprobadas por la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor del contrato, mediante actas suscritas por las partes.
15. Realizar el análisis de precios unitarios en el caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, el cual deberá contar con la aprobación del Supervisor, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio.
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen al **MUNICIPIO** y solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
17. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente, servidumbres, etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte.
18. Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.
19. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el Contrato de Obra como el de Interventoría.
20. Poner en conocimiento del municipio con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del Contrato de Obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del **MUNICIPIO** la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del Contrato de Obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que el **MUNICIPIO** deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del Contrato de la Interventoría será solo en tiempo.
21. Constituir a favor del **MUNICIPIO** las garantías estipuladas en el contrato y mantenerlas actualizadas.
22. Presentar ante la Supervisión del **MUNICIPIO** los productos de acuerdo con las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite.
23. Cumplir con los requerimientos técnicos señalados en los presentes estudios previos donde se establecen las especificaciones técnicas para el correcto desarrollo de la Interventoría.
24. Pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA – INTERVENTOR, ya que entre el Municipio y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto, no surge en cabeza del municipio, obligaciones laborales, teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias del municipio, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar al **MUNICIPIO**, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la

indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

25. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.
26. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
27. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
28. Realizar seguimiento y control a la gestión integral de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados por la obra.
29. Aprobar el sitio de disposición de los materiales sobrantes tipo sedimentos extraídos y material vegetal, de acuerdo con la normatividad vigente.

Productos:

Con la presente contratación el MUNICIPIO requiere los siguientes productos:

A. INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y ambiental del Contrato de Obra, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

B. INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA: Deberá contener como mínimo los datos generales de los contratos, avance programado, físico y financiero (con gráficas de reporte), actividades técnicas realizadas en la semana, estado del tiempo de la semana laborada, registro fotográfico (obra, ambiental, SST, calidad, entre otros), observaciones y comentarios del interventor sobre el avance de las obras, necesidades del contrato, planteamiento de soluciones de manera previsiva y proactiva, recomendaciones de medidas administrativas y financieras, entre otros).

C. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: El cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato de Obra y recibo a satisfacción de las obras incluidas en el mismo por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del Contrato de Obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.

NOTA 3. El informe final y los informes mensuales, deberán contener los levantamientos y carteras topográficas elaboradas y debidamente firmadas por el contratista de obra y su topógrafo, y deben ser revisados, verificados, aprobados y firmados por parte del Director de Interventoría y su Topógrafo, con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control topográfico

estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con los correspondientes diseños.

NOTA 4. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. Los informes deben dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA ELABORACIÓN DE INFORMES POR CONCEPTO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - COD: GI-I-002.

NOTA 5. El contratista deberá presentar los demás informes que requiera la supervisión si fuere el caso y/o la Administración Municipal en los términos señalados por ésta.

Obligaciones del Municipio:

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Elaborar el acta de inicio.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5) Valor:

El valor del contrato corresponde a la oferta ganadora por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.797.600),** discriminados en precios unitarios así:

1. COSTO DEL PERSONAL							
		A	B	C	D	E	TOTAL
No	CONCEPTO	CANTIDAD	HONORARIOS	% DEDICACION PROYECTO	No. MESES	FM	PARCIAL (AXBXCXDXE)
1. PERSONAL PROFESIONAL							
A	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$2.450.000	50%	6	1	$7.350.000
B	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	$1.550.000	100%	6	1	$9.300.000

C	INSPECTOR SST	1	$1.450.000	50%	6	1	$4.350.000
	SUBTOTAL						**$21.000.000**

2. GASTOS GENERALES

No	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	COSTOS DE OFICINA (PROPORCIONAL)	GLOBAL	$1.650.000	1	$1.650.000
2	COSTOS ADMINISTRATIVOS	GLOBAL	$1.300.000	1	$1.300.000
	SUB TOTAL				**$2.950.000**

3. OTROS

No	CONCEPTO	VALOR UNITARIO MENSUAL	COSTO	CANTIDAD CONSIDERADA PARA EL PROYECTO	TOTAL
2	ELABORACION DE INFORMES, REGISTROS FOTOGRAFICOS, PLANOS SOPORTES ...ETC.	GLOBAL	$600.000	1	$600.000
3	PAPELERIA Y COMUNICACIONES	GLOBAL	$450.000	1	$450.000
4	MOVILIDAD Y DEMAS GASTOS	GLOBAL	$40.000	1	$40.000
	SUB TOTAL				**$1.090.000**

1	TOTAL1+2+3			$25.040.000
2	IVA	19%		$4.757.600
3	VALOR TOTAL			**$29.797.600**

VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO	**$29.797.600**

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos al cumplimiento del objeto del contrato.

El reconocimiento y pago del valor del contrato será realizado con presupuesto de inversión de la vigencia 2022 y con cargo al Certificado de Disponibilidad y rubros que se relaciona a continuación:

No. de CDP	2022000657	**Fecha**	11/02/2022
RUBRO	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor a Comprometer**
2301.04.03.04.45.4599.2020258170033 .4599009.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Superavit – SGP Prop Gral Libre Inversión	$38.777.494	$29.797.600

6) Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de las obras objeto de esta interventoría, previa presentación de la factura o cuenta de cobro si hay lugar a ella, junto con el respectivo informe mensual de actividades de acuerdo con las especificaciones dadas al contrato, los respectivos soportes de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y las certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Infraestructura, no obstante, el primer pago se hará una vez se demuestre un avance no inferior al treinta (30%) de la ejecución del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

Los pagos se efectuarán dentro los quince (15) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa presentación de los informes presentados al supervisor donde se registre las actividades realizadas y ejecutadas, además el pago a los sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. Las actas

	deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza. Se debe incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc. fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. Estado financiero del contrato: balance general del contrato relacionando cortes, relación de suministros que se recibe a la fecha del corte, observaciones. Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.
7) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, su objeto, obligaciones inherentes al mismo, la cuantía, **EL MUNICIPIO** considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen a **EL CONTRATISTA** y la calidad del servicio a prestar y los bienes suministrados, en consecuencia, se hace necesario que se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías: • Póliza de seguros • Patrimonio autónomo • Garantía bancaria. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **EL MUNICIPIO**, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales se solicitan conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015. La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos: **Cumplimiento del Contrato:** Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (iv) y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia por el termino de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Calidad del servicio:** Este amparo cubre al MUNICIPIO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad el servicio prestado. Debe tener una vigencia por el termino de ejecución y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final a entera satisfacción por parte del municipio. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. Debe tener una vigencia por el termino de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA – INVITACION PUBLICA No. CMC 021 MT 2022

	Nota: El proveedor seleccionado publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. **ii)** Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Liquidación:	Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.
10) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato **a.** Los estudios y documentos previos, **b.** La Invitación Pública y sus Condiciones Complementarias, realizada por la Entidad, **c.** La propuesta presentada por el Contratista y **d.** Y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
13) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6 - 12. Teléfono 5169017. **ii) EL CONTRATISTA**, Diagonal 57 No. 7 – 10 Santa Rita – Tunja (Boyacá). Celular: 3114809242. Correo electrónico: ingelcoproyectos@gmail.com
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	La aceptación de oferta se perfecciona con la firma del representante legal de la entidad; para su ejecución se requiere registro presupuestal, constitución y aprobación de garantías y **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura del Municipio, Ingeniero MARIO ENRIQUE SUANCA PULIDO y/o quien ocupe el cargo.
18) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
19) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA – INVITACION PUBLICA No. CMC 021 MT 2022

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf
Aprobó y Revisó: Luz Angela Rey Soler - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Elaboró y Revisó: Sonia Yesmín González Pinzón – Profesional Especializado OJC.